



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONVENIO DE CO-FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA Y EL AGENTE ECONÓMICO ORGANIZADO "ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA FLOR DE ARVEJA - CHIGUIRIP - CHOTA" EN EL MARCO DEL PROCOMPITE-2014

CONVENIO N°009-2014-GR.CAJ/GGR

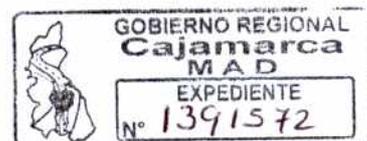
Conste por el presente documento el Convenio de Co-financiamiento para la ejecución de la Propuesta Productiva "Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Calidad de la Leche de la Asociación de Productores la Flor de Arveja - Chiguirip - Chota.", que celebran, de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con RUC N°20453744168, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda, Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca y Departamento de Cajamarca a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, representado por su Gerente General Regional, Ing. Luis Alberto López Aguilar, con DNI N°16734021, con domicilio en el Jr. Santa Teresa de Journet N°351-Urb. La Alameda de esta ciudad, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°685-2013-GR.CAJ/P, con fecha 28 de noviembre del 2013, y debidamente facultado para suscribir el presente convenio, según Resolución Ejecutiva Regional N°422-2012-GR-CAJ/P; y de la otra parte, la **Asociación de Productores la Flor de Arveja - Chiguirip - Chota**, con domicilio legal en Marayhuaca, Distrito Chiguirip, Provincia Chota, a quien en adelante se le denominará **LA ORGANIZACIÓN**, representado por su PRESIDENTE(A), Sr.(a) José Epifanio Bernal Vilchez, identificado con DNI N°42480772, con domicilio legal en Marayhuaca, Distrito Chiguirip, Provincia Chota, Departamento Cajamarca, quien se constituye como responsable solidario en los términos y condiciones establecidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en el marco de la Ley N°29337, "Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva", ha implementado una Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva-PROCOMPITE- 2014.

Que, mediante Acuerdo Regional N°065-2013-GR.CAJ-CR, de fecha 06 de diciembre del 2013, el Pleno del Consejo Regional acordó: Autorizar la Implementación del Programa de Iniciativas Legislativas de Apoyo a la Competitividad Productiva PROCOMPITE-2014, en el marco de lo establecido en la Ley N°29337, Ley que Establece Disposiciones para Apoyar la Competitividad Productiva; asignando un monto de S/.4'500,00.00 Nuevos Soles, de acuerdo al Artículo 4° de la mencionada Ley, encargando a las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico y Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial y a la Sub Gerencia de Programación de Inversiones, la implementación del indicado Acuerdo Regional. Así mismo, con Resolución Ejecutiva Regional N°243-2014-GR.CAJ/P; de fecha 13 de Mayo del año 2014; en su Artículo Primero resuelve: Aprobar, las Propuestas Productivas que recibirán cofinanciamiento del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en el que está considerada la propuesta de la Asociación de Productores la Flor de Arveja - Chiguirip - Chota como una de las beneficiadas, dentro de la categoría "A".

Que, según el Artículo 10° del Reglamento de la Ley N°29337, corresponde al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, adquirir los equipos, maquinarias, insumos, materiales y/o contratación de servicios, presentados en la Propuesta Productiva, adquisiciones que se realizarán dentro del marco Normativo de la Ley de Contrataciones del Estado. De igual manera, es compromiso de **LA ORGANIZACIÓN** aportar los activos que han sido valorizados como parte de la Propuesta Productiva y plasmados en el plan de negocios presentado.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CLAÚSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto, del presente convenio es implementar y ejecutar el plan de negocio denominado "Incremento de la Productividad y Mejoramiento de la Calidad de la Leche de la Asociación de Productores la Flor de Arveja - Chiguirip - Chota.", bajo la modalidad de cofinanciamiento entre el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** y **LA ORGANIZACIÓN**, según el detalle:

APORTES DEL COFINANCIAMIENTO	S/.	%
APORTE GOBIERNO REGIONAL	115,000.00	63.63
APORTE DE LA ORGANIZACIÓN	65,731.25	36.37
TOTAL	180,731.25	100.00

CLAÚSULA TERCERA: VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será de 02 años, contado a partir de la fecha de su suscripción; definiéndose su cronograma de ejecución.

CLAÚSULA CUARTA: NATURALEZA DEL CONVENIO

La naturaleza del convenio es para establecer las obligaciones de **LA ORGANIZACIÓN** para que se proceda a la entrega de los bienes y servicios que adquiera **EL GOBIERNO REGIONAL** a favor de la ejecución de la Propuesta Productiva.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL GOBIERNO REGIONAL

Por el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a:

- Adquirir los bienes, equipos, maquinarias y servicios sujetándose a la Normatividad de Contrataciones del Estado, para su posterior entrega a **LA ORGANIZACIÓN** en concordancia con el cuadro de la cláusula segunda.
- Realizar el seguimiento a la ejecución de la Propuesta Productiva, con el objetivo de determinar si los bienes y servicios adquiridos están cumpliendo los fines para los que fueron solicitados. Su incumplimiento conllevará al inicio de las acciones legales que correspondan y se procederá a la reversión de todo lo recepcionado en favor del **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN

Por el presente convenio, **LA ORGANIZACIÓN** se obliga a:

- Mantener la vida orgánica como Agente Económico Organizado para hacer uso de los equipos, maquinarias, insumos, materiales y servicios recibidos.
- Firmar las actas de recepción de equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios, en señal de conformidad, de lo entregado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, para la implementación y ejecución del plan de negocio.
- Cumplir con el aporte de cofinanciamiento, establecido en la **Cláusula Segunda** del presente convenio.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

- Utilizar los equipos, maquinaria, insumos, materiales y servicios recibidos para la implementación y ejecución de la Propuesta Productiva, según lo determinado en el Plan de Negocio aprobado.
- Presentar el informe de avance mensual de la ejecución del Plan de Negocios, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Informar de inmediato a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, sobre cualquier circunstancia ajena respecto de la ejecución del plan de negocios.

CLAUSULA SÉTIMA: COORDINACIÓN

Para efecto de la implementación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, ambas partes convienen en designar a los siguientes coordinadores:

Por parte del **GOBIERNO REGIONAL**, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Promoción Empresarial.

Por parte de **LA ORGANIZACIÓN**, al Sr(a) José Epifanio Bernal Vilchez identificado con DNI N° 42480772, en su calidad de Presidente (a).

EL GOBIERNO REGIONAL así como **LA ORGANIZACIÓN**, podrán delegar en otros funcionarios la coordinación del presente convenio, previa comunicación a la otra parte, mediante documento escrito con una anticipación de cinco (05) días hábiles.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Los términos y condiciones del presente Convenio pueden ser modificados mediante Adenda, siempre que medie causa debidamente justificada y que sea indispensable para el cumplimiento del presente o altere la vigencia del convenio, estableciéndose el siguiente mecanismo y procedimiento:

- **LA ORGANIZACIÓN**, deberá presentar a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del **GOBIERNO REGIONAL**, la causal para la modificación con el informe de comprobación y conformidad, de ser el caso.
- **EL GOBIERNO REGIONAL**, determinará el acto administrativo que corresponda.

CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, siempre y cuando medie Caso Fortuito o Fuerza Mayor.
- Cuando se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra índole, debidamente justificado que imposibilitará su implementación.
- Por la irregularidad advertida por **EL GOBIERNO REGIONAL**, por el no uso adecuado de los bienes y servicios transferidos.
- Cuando los plazos de ejecución acordados se incumplan y atenten al cumplimiento del objeto y la vigencia del convenio.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Para la resolución del presente convenio, bastará una comunicación notarial escrita con un plazo de anticipación de quince (15) días hábiles. La decisión de **EL GOBIERNO REGIONAL**, de resolver el Convenio no podrá ser sometida a arbitraje, quedando consentida de pleno derecho. Cualquiera que fueren las causales de resolución del presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL**, solo reconocerá como inversión realizada, los que se sustenten en los informes físicos y financieros aprobados y suscritos por el responsable designado del **GOBIERNO REGIONAL** y el responsable designado expresamente por **LA ORGANIZACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declararan conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, y se comprometen a respetarlo de acuerdo con los principios de la buena fe, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. Queda establecido asimismo que toda discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará mediante el trato o negociación directa entre las partes, negociación extra judicial; representando la última posibilidad los jueces y tribunales de la ciudad de Cajamarca a cuya jurisdicción se someten.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio las partes suscriben en señal de conformidad a los 15 días del mes de mayo del año 2014.



Ing. Luis Alberto López Aguilar

GERENTE GENERAL REGIONAL
DE CAJAMARCA



(a) José Epifanio Bernal Vilchez

REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES LA
FLOR DE ARVEJA - CHIGUIRIP -
CHOTA